

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-88.125/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN D.N.I N° 17.020.184, MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222 y ROBERTO GIMENEZ D.N.I N° 11.630.973;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto analizar, diagnosticar y establecer recomendaciones emergentes, tendientes a la mejora de los procesos en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar integralmente el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad, por el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 65.884,50 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS) a favor de GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, D.N.I N° 17.020.184, por el período de Diciembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contratgo de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222, por el período de Diciembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contratgo de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de ROBERTO GIMENEZ, D.N.I N° 11.630.973, por el período de Diciembre de 2019, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contratgo de Obra suscripto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor de GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, D.N.I N° 17.020.184; en el Artículo 2° a favor de MARCELO FABIAN VISCOMI, D.N.I N° 17.513.222 y en el Artículo 3° a favor de ROBERTO GIMENEZ, D.N.I N° 11.630.973; con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal